



CUDI - Expediente N° 19822/2021
Rosario, 15 de Diciembre de 2022

VISTO el presente expediente, mediante el cual la Sra. Secretaria Académica, Dra. María Fabiana Drincovich, eleva la propuesta de modificación a la Resolución C.D. N° 283/04 bis de esta Facultad, y

CONSIDERANDO

Que dicha Resolución estableció en el ámbito de nuestra Facultad una estructura académica de tipo matricial, en la cual se combinaron dos criterios; por un lado un criterio disciplinar dando lugar a los Departamentos y sus Áreas Académicas; y por otro, una agrupación por Carreras, dando lugar a la creación de las Escuelas Universitarias.

Que esta división de tareas puesta en funcionamiento en esta Casa de Estudios, en el año 2004, en la que los Departamentos llevan adelante las misiones centrales de la Universidad: investigación, extensión y docencia; mientras que las Escuelas coordinan e integran la actividad docente de los Departamentos en el desarrollo de uno o más planes de estudio de manera de garantizar la armónica integración interdisciplinaria ha resultado ser fundamental en el crecimiento y desarrollo de nuestra Facultad en todos estos años. Particularmente, esta estructura académica ha mostrado todas sus fortalezas en el transcurso de la difícil situación de emergencia que atravesamos en el 2020, durante la cual, tanto las Áreas Académicas y los Departamentos como las Escuelas, trabajaron de manera armónica y coordinada, garantizando la continuidad y excelencia de las diversas actividades que les competen.

Que en la presente propuesta se actualizan y revisan distintas funciones asignadas a los Departamentos, a sus Áreas Académicas y a las Escuelas Universitarias.

Que las modificaciones propuestas son fundamentalmente producto de la experiencia ganada desde la puesta en funcionamiento de la estructura matricial en el ámbito de esta Facultad, en el año 2004.

Que la propuesta de modificación, originalmente redactada por Secretaría Académica, fue sujeta a análisis por el Gabinete Académico y por el Gabinete Departamental de la Facultad. Los distintos Departamentos analizaron la propuesta redactada por Secretaría Académica en reuniones de Juntas Departamentales. De esta manera, se eleva



una propuesta consenso de modificatoria de la Resolución C.D. N° 283/04 bis en la cual la propuesta originalmente elaborada por Secretaría Académica se enriqueció con los distintos aportes realizados por la comunidad universitaria de esta Facultad.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamentos, sugieren por unanimidad, aprobar la modificatoria a la resolución C.D. N° 283/04 bis correspondiente a la estructura académica de tipo matricial de esta Facultad.

Que el tema es tratado y aprobado por unanimidad, en Sesión del día de la fecha.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la **nueva Estructura Académica de tipo Matricial de esta Facultad**, la cual corre agregada como **ANEXO ÚNICO** de la presente.

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto la Resolución C.D. N° 283/04 bis, de fecha 25 de Noviembre de 2004.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
RESOLUCION C.D. N° 490/2022

Fdo.:) Dr. Andrés A. Sciara - **Presidente de la Sesión**

ES COPIA

TERESA A. CANZIO
Secretaria
Consejo Directivo



RESOLUCION C.D. N° 490/2022

ANEXO ÚNICO

ÍNDICE GENERAL:

ANEXO I

ESTRUCTURA MATRICIAL

I. ESCUELAS

Artículo 1: Definición, fines y objetivos

Artículo 2: Funciones de la Escuela

Artículo 3: Órganos de Gobierno de la Escuela Universitaria

3.1 Director/a y Co-Director/a

3.1.1 Nombramiento

3.1.2. Funciones del/la Director/a académico/a de la Escuela

3.1.3. Funciones del/la Co-Director/a académico/a de la Escuela:

3.2 . Consejo Académico de la Escuela

3.2.1. Funciones del Consejo Académico

3.2.2. Composición

Artículo 4: Régimen electoral

4.1. Profesores

4.1.1. Constitución del padrón electoral

4.1.2 Elección de Consejeros/as Académicos/as

4.2 Jefes/as de Trabajo Prácticos y Auxiliares de docencia

4.3. Estudiantes

4.3.1 Constitución del padrón electoral

4.4. Graduados

4.4.1 Constitución del padrón electoral

Artículo 5: Incompatibilidades

II. DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 6: Definición, fines y objetivos

Artículo 7: Funciones del Departamento

Artículo 8: Órganos de Gobierno del Departamento

8.1 Director/a y Vice-Director/a

8.1.1. Funciones del/la Director/a del Departamento:

8.1.2. Funciones del/la Vice-Director/a del Departamento:

8.2 Junta Departamental

8.2.1 Funciones de la Junta Departamental



8.2.2. Composición de la Junta Departamental:

Artículo 9: Régimen electoral

- 9.1. Constitución del padrón electoral
- 9.2. Elección del/la Director/a y Vice-Director/a del Departamento
- 9.3. Elección de representantes de Profesores/as
- 9.4 Elección de representantes de Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares
- 9.5 Elección de representantes de Investigadores/as sin cargo docente
- 9.6 Elección de representantes de Profesionales de los Servicios Asistenciales

III. ÁREAS ACADEMICAS

Artículo 10: Definición, fines y objetivos

Artículo 11: Director/a Académico del Área

- 11.1. Funciones del/la Director/a Académico del Área

IV. ASIGNATURAS

Artículo 12: Definición

Artículo 13: Responsable de Asignatura

Artículo 14: Funciones del/la Responsable de Asignatura

ANEXO II

DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

I. Consejo Académico de Escuelas

1. Tipos de Reuniones
 - 1.1 Ordinarias
 - 1.2 Extraordinarias:
2. Mecanismo de las reuniones

II. Juntas Departamentales

III. Cláusula final



ANEXO I

ESTRUCTURA MATRICIAL. Conceptos generales.

La actividad académica que se desarrolla en la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas se agrupa siguiendo una estructura matricial que combina dos criterios.

El primer criterio es disciplinar, lo que da lugar a la creación de los Departamentos que agrupan a especialistas del mismo campo de conocimiento. Los Departamentos tienen la misión de planificar y desarrollar sus actividades de acuerdo con las misiones de la Universidad: investigación, extensión y docencia.

El segundo criterio de agrupación son las Carreras, lo que da lugar a la creación de las Escuelas. Las Escuelas tienen la misión de coordinar e integrar la actividad docente de los Departamentos en el desarrollo de uno o más planes de estudio y, por lo tanto, tienen la responsabilidad de propiciar y mantener la necesaria y armónica integración interdisciplinaria según las exigencias de cada carrera.

Así, mientras que las Escuelas diseñan, coordinan y actualizan la propuesta curricular de los planes de estudio de las Carreras; los Departamentos prestan servicio docente a cada una de las Carreras, ofreciendo la enseñanza de la disciplina en la que están especializados. Los Departamentos organizados según sus áreas de conocimiento indicadas en los planes de estudios de cada Carrera, se constituyen en la columna vertebral que soporta la organización interdisciplinaria de la Escuela Universitaria.

I. ESCUELAS

Artículo 1: Definición, fines y objetivos

La Escuela Universitaria es una organización académica encargada de la gestión administrativa, la organización, la coordinación y evaluación de la Educación Superior Universitaria conducente a uno o más títulos de grado reconocidos oficialmente y con su consecuente validez nacional.

Las Escuelas Universitarias se constituyen en un instrumento institucional que garantiza la Educación Superior de grado en el ámbito de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas y cuya finalidad es proporcionar formación científica, técnica, profesional y humanística, asegurando los máximos niveles de calidad y propendiendo a la excelencia. Su funcionamiento deberá ser permeable a la incorporación de nuevas tecnologías educativas, así como a todos los avances pedagógicos y didácticos que tiendan a mejorar la calidad de la Enseñanza Superior.



Artículo 2: Funciones de la Escuela

1. Diseñar, coordinar y actualizar la propuesta curricular de los Planes de Estudio de las Carreras pertenecientes a la Escuela.
2. Elaborar y procesar los datos concernientes a la evaluación de los Planes de Estudio de las Carreras de manera de garantizar el cumplimiento de sus alcances, los contenidos curriculares, las metodologías didáctico-pedagógicas, y elaborar diagnósticos para ejecutar correcciones pertinentes.
3. Proponer actualizaciones o modificaciones de los Planes de Estudio de las Carreras, de manera de garantizar el cumplimiento de los estándares de acreditación estipulados a nivel nacional según las normas vigentes.
4. Coordinar, junto con las autoridades de la Facultad y las diferentes dependencias involucradas, los procesos de Acreditación nacional de las carreras de su incumbencia.
5. Garantizar la coordinación transversal de los contenidos entre las distintas asignaturas del Plan de Estudios.
6. Intervenir en el análisis y cumplimiento de los Programas de cada asignatura de acuerdo con los contenidos mínimos enunciados en los Planes de Estudio.
7. Arbitrar los medios conducentes a la validación de pases y equivalencias entre las diferentes Carreras de la Facultad o de Carreras de otras instituciones universitarias.
8. Analizar las solicitudes de los estudiantes de la Escuela, tales como permanencia en los planes de estudio, excepciones de cursado o extensiones de regularidad.
9. Analizar la pertinencia de las propuestas de asignaturas electivas u optativas propuestas para las Carreras de la Escuela.
10. Elaborar propuestas para la creación de comisiones que se justifiquen necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Escuela, las que serán puestas a consideración y designación del/la Decano/a.
11. Participar, a solicitud del/la Decano/a, en los Foros de discusión de los perfiles de los títulos de cada Carrera y garantizar su cumplimiento según los estándares de acreditación estipulados a nivel nacional de acuerdo con las normas vigentes.
12. Mantener estrecha relación con las otras Escuelas, Departamentos, Centros de Investigación, Institutos y Servicios a los efectos de coordinar la Enseñanza Superior Universitaria. Promover mediante estas relaciones el trabajo interdisciplinario orientado al desarrollo de programas para la mejora de la educación universitaria.
13. Difundir las innovaciones didácticas implementadas en campos disciplinares específicos de cada Escuela.



14. Estimular y promover la capacitación del cuerpo docente en aspectos disciplinares, pedagógicos y didácticos.
15. Arbitrar los medios para ofrecer asesoramiento en las áreas de competencia disciplinar de la Escuela.
16. Informar la necesidad de bibliografía especial, textos y publicaciones con el objeto de asesorar a la Biblioteca de la Facultad.

Artículo 3: Órganos de Gobierno de la Escuela Universitaria

Los órganos de gobierno son el/la Director/a y Co-Director/a académico y el Consejo Académico de la Escuela.

3.1 Director/a y Co-Director/a: El/la Director/a y Co-Director/a de Escuela serán docentes de reconocida trayectoria en la especialidad de la Escuela.

3.1.1 Nombramiento: El/la Director/a y Co-Director/a de la Escuela serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del/la Decano/a. Su mandato coincidirá con el período de gestión del/la Decano/a. Dichos cargos se ejercerán por extensión de funciones.

3.1.2. Funciones del/la Director/a académico/a de la Escuela

1. Ejercer la representación de la Escuela.
2. Garantizar el cumplimiento de las funciones de la Escuela.
3. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico, elaborando un calendario de reuniones y un temario para cada una de ellas.
4. Dirigir y coordinar las actividades del personal administrativo asignado a la Escuela.
5. Formar parte del Gabinete Académico de la Facultad, coordinado por la Secretaría Académica, junto con los/as demás Directores/as y Co-Directores/as de Escuela y Secretaría Estudiantil.
6. Elevar al Consejo Directivo aquellos proyectos o programas que cuenten con la aprobación del Consejo Académico de la Escuela.

3.1.3. Funciones del/la Co-Director/a académico/a de la Escuela:

1. Colaborar con el/la Director/a académico/a de la Escuela.
2. Presidir el Consejo Académico por ausencia del/la Director/a de Escuela.
3. Reemplazar al/la Director/a en caso de que éste se retire, presente su renuncia, o solicite licencia.
4. Formar parte del Gabinete Académico de la Facultad.

3.2 Consejo Académico de la Escuela

El Consejo Académico es un órgano democráticamente elegido, con funciones de consulta, asesoramiento y aval en el cumplimiento de lo enmarcado en las funciones de la Escuela.

El Consejo será presidido por el/la Director/a académico/a de la Escuela. En caso justificado de su ausencia, será presidido por el/la Co-Director/a.

El Consejo Académico estará integrado por un número fijo de representantes de los claustros docente, estudiantil y graduados.

3.2.1. Funciones del Consejo Académico

1. Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el/la Director/a.
2. Asesorar al/la Director/a de Escuela en todas las actividades Académicas de la Escuela y avalar los proyectos o programas que se eleven al Consejo Directivo.
3. Expedirse sobre todos los temas que el/la Director/a de Escuela o miembros del Consejo Académico pongan a consideración en relación con las funciones de la Escuela.

3.2.2. Composición

1. *Profesores/as*: 3 (tres) titulares y sus respectivos suplentes. Se elegirá un/a docente representante por cada Ciclo: Inicial, Intermedio y Terminal; o 1 (uno) del ciclo Inicial y 2 (dos) del Terminal, según la Escuela. El ejercicio del cargo durará 4 (cuatro) años con posibilidad de una única reelección consecutiva.
2. *Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de docencia*: 3 (tres) titulares y sus respectivos suplentes. Se elegirá 1 (un/a) docente representante por cada Ciclo: Inicial, Intermedio y Terminal; o 1 (uno/a) del ciclo Inicial y 2 (dos) del Terminal, según la Escuela. El ejercicio del cargo durará 4 (cuatro) años con una única reelección consecutiva.
3. *Estudiantes*: 3 (tres) titulares y sus respectivos suplentes, quienes deberán acreditar los mismos requisitos que se solicitan para ser consejeras/os directivos por el claustro estudiantil. El ejercicio del cargo durará 2 (dos) años con posibilidad de una única reelección consecutiva.
4. *Graduado/a* de la carrera de la respectiva Escuela: 1 titular y su respectivo suplente. El ejercicio del cargo durará 2 (dos) años con posibilidad de una única reelección consecutiva.
5. Para aquellas Escuelas con Práctica Profesional, el/la Director/a de Escuela designará 1 (un) titular y su respectivo suplente como Representante de la Práctica Profesional. El ejercicio del cargo durará 4 (cuatro) años.



Artículo 4: Régimen electoral

4.1. Profesores/as

4.1.1. Constitución del padrón electoral

La Dirección Administrativa de las Escuelas confeccionará y difundirá los padrones docentes de Profesores/as por Escuela y por Ciclo (Inicial, Intermedio y Terminal; o Inicial y Terminal, dependiendo de la Escuela) constituidos por Profesores/as de las Áreas Académicas que desempeñen tareas de docencia de grado en las Carreras de las respectivas Escuelas. En el caso de desempeñar tareas docentes en dos o más Escuelas y/o Ciclos, los/las Profesores/as deberán optar por uno de ellos, debiendo cada Área Académica garantizar la presencia de sus docentes en todas las Escuelas y/o Ciclos.

La Dirección Administrativa de Escuelas recibirá las postulaciones de Profesores/as que manifiesten su voluntad de ser candidatos/as y confeccionará los padrones correspondientes, diferenciando Profesores/as electores y Profesores/as postulantes.

4.1.2 Elección de Consejeros/as Académicos/as

Cada docente elector votará por un/a Profesor/a del Ciclo al que pertenece, señalándolo en la nómina del padrón de Profesores/as postulantes del Ciclo. En caso de que el Ciclo contara con dos representantes, cada Profesor/a elector votará por dos Profesores/as postulantes del Ciclo. Los/las Profesores/as que obtuvieran la mayor cantidad de votos serán designados/as Titulares, seguidos por los/las suplentes según cantidad de votos recibidos. En caso de empate, se llamará a una segunda elección entre los/las candidatos/as más votados/as.

La Dirección Administrativa de Escuelas elevará el acta eleccionaria a Secretaría Académica una vez finalizado el acto eleccionario.

En caso de que Titular y/o Suplente se retiraran o renunciaran durante el ejercicio de sus funciones, serán reemplazados/as por los/las Profesores/as más votados/as siguiendo el orden del acta eleccionaria de la votación. En caso de ser necesario, Consejo Directivo podrá habilitar una nueva votación, por ejemplo, en caso de no contar con candidatos/as a cubrir alguna vacancia.

4.2 Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de docencia

Se ajustará a lo indicado en los Artículos 4.1.1 y 4.1.2 para el caso de Profesores/as.

4.3. Estudiantes:

4.3.1 Constitución del padrón electoral



Los miembros del claustro estudiantil serán elegidos con la reglamentación y forma prevista para el cuerpo estudiantil según las ordenanzas vigentes y el Estatuto de la UNR. Los padrones serán confeccionados por Escuela y los/las estudiantes que cursen carreras que pertenezcan a diferentes Escuelas deberán optar por una de ellas.

4.4. Graduados/as

4.4.1 Constitución del padrón electoral

Los miembros del claustro graduados serán elegidos/as con la reglamentación y forma prevista para el cuerpo estudiantil según las ordenanzas vigentes y el Estatuto de la UNR. Los padrones serán confeccionados por Escuela y los/las graduados/as que posean más de un título de grado y que pertenezcan a diferentes Escuelas deberán optar por una de ellas.

4.5 Todo aquello no previsto en esta reglamentación deberá ajustarse a lo indicado en las ordenanzas vigentes y el Estatuto de la UNR.

Artículo 5: Incompatibilidades

No se podrán cumplir funciones de gobierno en dos o más Escuelas simultáneamente.

Habrá incompatibilidad entre el ejercicio de las siguientes funciones: Decano/a, Secretario/a de Facultad, Consejero/a Directivo y Director/a y Co-Director/a de Escuela.

II. DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 6: Definición, fines y objetivos

Los Departamentos son las unidades académicas responsables del diseño, planificación y ejecución de la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y los servicios en un determinado campo disciplinar. Están compuestos por docentes, investigadores y estudiantes de posgrado que no cumplan función docente, técnicos o personal de apoyo a la investigación, profesionales de los servicios asistenciales; y estudiantes que desarrollen actividades en ese ámbito.

Cada Departamento estará conformado por Áreas Académicas con cohesión disciplinar, las cuales estarán encargadas del dictado de asignaturas en las distintas carreras de la Facultad.

Artículo 7: Funciones del Departamento

1. Programar, coordinar y desarrollar las actividades de docencia, investigación, extensión y/o servicios asistenciales y a terceros en su campo disciplinar.

2. Promover conferencias o reuniones científicas vinculadas a la temática disciplinar del Departamento.
3. Avalar el ingreso de Investigadores/as y Becarios/as al Departamento, a propuesta de Directores/as Académicos/as de Área, para su elevación al/la Decano/a para su aprobación. En caso de que la solicitud de ingreso se realice a espacios de doble dependencia (por ejemplo, CONICET-UNR), el/la Investigador/a o Becario/a podrá contar con el aval de una de las partes, pero deberá informar a la otra parte la solicitud de ingreso.
4. Avalar el ingreso de Pasantes al Departamento, a propuesta de Directores/as Académicos/as de Área, para su elevación a las Secretarías correspondientes. En caso de que la solicitud de ingreso se realice a espacios de doble dependencia (por ejemplo, CONICET-UNR), el/la Pasante podrá contar con el aval de una de las partes, pero deberá informar a ambas de la solicitud de ingreso.
5. Evaluar la creación y/o modificación de las Áreas Académicas pertenecientes al Departamento, elevando las propuestas a la Secretaría Académica, para su posterior elevación al Consejo Directivo de la Facultad.
6. Evaluar la creación y/o modificación de los Servicios pertenecientes al Departamento, elevando las propuestas a la Secretaría de Extensión, para su posterior elevación al Consejo Directivo de la Facultad.
7. Mantener actualizado el patrimonio del Departamento, según el informe de los/las Directores/as de Áreas, y elevar toda modificación al personal responsable de patrimonio de la Facultad. El/la Director/a de Departamento coordinará junto con los/las responsables patrimoniales de la facultad y con los/las Directores/as académicos/as de Área las acciones requeridas para el cuidado y la preservación patrimonial.
8. Relevar las necesidades de infraestructura y/o equipamiento del Departamento para el desarrollo de sus actividades y elevarlas a las Secretarías correspondientes, para su posterior tratamiento en Consejo Directivo.
9. Proponer a la Secretaría Académica de la Facultad, para su elevación al Consejo Directivo, Jurados Docentes para concursos ordinarios de cargos de Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia del Departamento. Para el caso de concursos ordinarios de Profesores/as en todas sus categorías, la propuesta de Jurados Docentes será realizada por una Comisión *ad hoc* designada por Consejo Directivo para tal fin.
10. Proponer Docentes para la evaluación de los/las postulantes para cobertura transitoria de vacantes docentes en las Áreas del Departamento en aquellos casos donde haya pluralidad de candidatos/as según el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.
11. Evaluar las propuestas elevadas por los/las Directores/as Académicos de Área sobre la creación, supresión y/o transformación de cargos docentes en las Áreas del Departamento para su posterior elevación a la Secretaría Académica y Consejo Directivo.

12. Colaborar con las funciones de coordinación y supervisión de las Escuelas sobre las asignaturas impartidas en el Departamento, asegurando el cumplimiento de los planes de estudio.

Artículo 8: Órganos de Gobierno del Departamento

El gobierno del Departamento estará a cargo de un/a Director/a y Vice-Director/a y una Junta Departamental.

8.1 Director/a y Vice-Director/a

El/la Director/a y Vice-Director/a del Departamento deberán ser Profesores/as. Las funciones durarán 4 (cuatro) años y se ejercerán por extensión de funciones.

8.1.1. Funciones del/la Director/a del Departamento

1. Ejercer la representación del Departamento.
2. Garantizar el cumplimiento de las funciones del Departamento.
3. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Departamental, elaborando el calendario de reuniones y el temario para cada una de ellas.
4. Dirigir y coordinar las actividades del personal administrativo asignado al Departamento.
5. Elevar a la Secretaría Académica aquellos proyectos o solicitudes que cuenten con la aprobación de la Junta Departamental, para su tratamiento en Consejo Directivo.
6. Formar parte del Gabinete Departamental de la Facultad, coordinado por la Secretaría Académica, junto con los/as demás Directores/as y Vice-Directores/as de Departamentos.

8.1.2. Funciones del/la Vice-Director/a del Departamento

1. Ejercer las tareas y funciones que le encomiende el/la Director/a del Departamento.
2. Presidir la Junta Departamental por ausencia del/la Director/a y en ocasiones particulares que así lo indiquen.
3. Reemplazar al/la Director/a en caso de que presente su renuncia, se retire o solicite licencia.
4. Formar parte del Gabinete Departamental de la Facultad.

8.2 Junta Departamental

La Junta Departamental será un órgano con funciones de consulta, asesoramiento y aval en el cumplimiento de todo lo enmarcado como funciones del Departamento.

8.2.1 Funciones de la Junta Departamental

1. Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Asesorar al/la Director/a de Departamento en todas las actividades del Departamento.
3. Expedirse sobre todos los temas que el/la Director/a de Departamento o algunos de los miembros de la Junta Departamental pongan a su consideración.

8.2.2. Composición de la Junta Departamental:

1. Todos los/las *Directores/as Académicos/as de las Áreas* del Departamento.
2. *Profesores/as*: 1 (un) titular por cada Área del Departamento y su respectivo suplente
3. *Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de docencia*: 1 (un) titular por cada Área del Departamento y su respectivo suplente.
4. *Investigadores/as sin cargo docente*: 1 (un) titular por Departamento y su respectivo suplente.
5. *Profesionales de los servicios asistenciales*: 1 (un) titular por Departamento y su respectivo suplente.

Artículo 9: Régimen electoral

9.1. Constitución del padrón electoral

La Secretaría de los Departamentos confeccionará y difundirá los padrones de profesores/as, jefes/as de trabajos prácticos y auxiliares, investigadores/as sin cargo docente y profesionales de los servicios asistenciales por Departamento.

Las Secretarías de Departamento recibirán las postulaciones de docentes o profesionales que manifiesten su voluntad de ser candidatos/as y confeccionará los padrones correspondientes, diferenciando docentes y profesionales electores y docentes y profesionales postulantes.

9.2. Elección del/la Director/a y Vice-Director/a del Departamento

La elección se realizará por voto de todos los/las docentes, investigadores/as sin cargo docente y profesionales de los servicios que componen el Departamento según padrón elaborado.

La elección será uninominal: aquel/la que obtuviere la mayor cantidad de votos será designado/a Director/a, siendo el/la segundo/a en orden de votación el/la que ocupe la Vice-Dirección. En caso de haber obtenido votos un/a solo/a candidato/a en la elección, se procederá a elegir de igual manera un/a Vice-Director/a. En caso de empate, se realizará segunda vuelta eleccionaria entre los/las candidatos/as más votados/as.

La Secretaría de los Departamentos elevará el acta eleccionaria a la Secretaría Académica una vez finalizado el acto eleccionario.

El ejercicio del cargo durará 4 (cuatro) años con posibilidad de una única reelección consecutiva. En caso de que el/la Director/a se retirara o renunciara, será reemplazado por el/la Vice-Director/a. En caso de que el/la Vice-Director/a asumiera como Director/a, se retirara o renunciara, será reemplazado/a por el/la docente más votado/a siguiendo el orden del acta

eleccionaria de la votación. En caso de ser necesario, el Consejo Directivo podrá habilitar una nueva votación, por ejemplo, en caso de no contar con candidatos/as a cubrir alguna vacancia.

9.3. Elección de representantes de Profesores/as

Los/las Profesores/as de cada Área del Departamento elegirán por mayoría simple un/a representante en la Junta Departamental y su suplente según lo indicado en 9.2. El ejercicio del cargo durará 4 (cuatro) años con posibilidad de una única reelección consecutiva. En caso de retiro o renuncia, se procederá a su reemplazo por el/la suplente, quien será reemplazado/a a su vez por el/la docente más votado/a siguiendo el orden del acta eleccionaria de la votación. En caso de ser necesario, el Consejo Directivo podrá habilitar una nueva votación, por ejemplo, en caso de no contar con candidatos/as a cubrir alguna vacancia.

9.4 Elección de representantes de Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares

Los/las Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de docencia de cada Área del Departamento elegirán por mayoría simple un/a representante ante la Junta Departamental y su suplente según lo indicado en el artículo 9.2 y 9.3.

9.5 Elección de representantes de Investigadores/as sin cargo docente

Los/las Investigadores/as sin cargo docente del Departamento elegirán de forma uninominal y por mayoría simple 1 (un) representante en la Junta Departamental y su suplente según lo indicado en el artículo 9.2 y 9.3.

9.6 Elección de representantes de Profesionales de los Servicios Asistenciales

Los/las profesionales de los Servicios Asistenciales del Departamento elegirán de forma uninominal y por mayoría simple 1 (un) representante en la Junta Departamental y su suplente según lo indicado en el artículo 9.2 y 9.3.

III. ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 10: Definición, fines y objetivos

Las Áreas Académicas se constituyen como la agrupación parcial de todos los miembros que componen un Departamento y cuyas especialidades se correspondan a un campo sub-disciplinar específico dentro de la disciplina correspondiente.

Las Áreas Académicas cumplen, dentro de su especialidad y formación, con el dictado de las Asignaturas que las Escuelas demanden, así como con la investigación, extensión, y prestación de servicios que les compete.

En relación con el cuerpo docente, las Áreas se constituyen en un núcleo donde las funciones de sus miembros están definidas por las jerarquías académicas, según lo explicitado en el Estatuto de la Universidad y en la Ordenanza para la Evaluación de la Carrera Docente.

Artículo 11: Director/a Académico del Área

El Área estará a cargo de un/a Director/a Académico/a quien deberá ser el/la Profesor/a que presente la mayor jerarquía académica en el Área. Si existiera más de un/a Profesor/a con la mayor jerarquía académica, acordarán entre ellos/as quién asume la Dirección del Área, elevando esta decisión a la Secretaría Académica, para su designación por Consejo Directivo.

En caso de ser necesario, el/la Profesor/a de mayor jerarquía podrá delegar la Dirección del Área en un/a Profesor/a de jerarquía académica inmediata inferior.

Un/a Director/a de Área podrá ejercer simultáneamente la Dirección del Departamento.

11.1. Funciones del/la Director/a Académico del Área

1. Proponer los/las Responsables y Tribunales Examinadores de las Asignaturas del Área, elevándolos a la Secretaría Académica para su designación por el Consejo Directivo.
2. Planificar y actualizar los Programas de las asignaturas en función de los contenidos de los planes de estudios aprobados y los requerimientos de las Escuelas.
3. Coordinar las programaciones para cada Asignatura del Área, junto con los/las Responsables de Asignatura, en función de los requerimientos académicos de las Escuelas.
4. Colaborar en la coordinación y supervisión por parte del/la Director/a de Escuela de las asignaturas impartidas en su Área, asegurando el cumplimiento de los planes de estudio.
5. Avalar la creación de nuevas Asignaturas Electivas u Optativas en el Área para su tratamiento por las Escuelas y Consejo Directivo.
6. Avalar la asistencia de los miembros del Área, informando inasistencias injustificadas a las Secretarías correspondientes.
7. Elevar a la Secretaría Académica las necesidades de insumos y/o equipamiento para el desarrollo de las actividades docentes del Área.
8. Elevar a la Secretaría Académica la nómina de los cargos docentes vacantes en el Área por renuncias, licencias, jubilación o fallecimientos para proceder a sustanciar los concursos ordinarios, previo informe al/la Director/a de Departamento y Junta Departamental.
9. Elevar a la Secretaría Académica la propuesta de designaciones docentes interinas para cubrir vacantes producidas por renuncias, licencias, jubilación o fallecimientos, siguiendo las reglamentaciones vigentes y el Convenio Colectivo de Trabajo. En caso

de haber más de un/a candidato para cubrir un cargo vacante, la Junta Departamental propondrá evaluadores docentes para analizar las postulaciones.

10. Solicitar el aval del/la Director/a de Departamento y Junta Departamental para propuestas fundadas sobre la creación, supresión y/o transformación de cargos docentes en su Área, previo a la elevación de la propuesta a Secretaría Académica.
11. Avalar las licencias de los/las Docentes del Área, y garantizar las actividades del Área atendiendo a la formación integral de los/as docentes.
12. Programar, coordinar y desarrollar las actividades de investigación, extensión y/o servicios a desarrollar en el Área en coordinación con el Departamento al que pertenecen.
13. Actualizar el patrimonio del Área y comunicar modificaciones al/la Director/a del Departamento. El/la Director/a del Área será co-responsable patrimonial.
14. Informar la necesidad de bibliografía especial, textos y publicaciones con el objeto de asesorar a la Biblioteca de la Facultad.
15. Comunicar a los/las integrantes del Área las gestiones realizadas que competen a su cargo.

IV. ASIGNATURAS

Artículo 12: Definición

La asignatura es un dispositivo ordenado de conocimientos, cuyo aprendizaje por parte del/la estudiante implica un objetivo de formación integral. Las asignaturas se ubican disciplinariamente dentro de un Área Académica.

Artículo 13: Responsable de Asignatura

Cada Asignatura perteneciente a una carrera tendrá un/a Profesor/a encargado/a, el/la que será designado/a anualmente por el Consejo Directivo, a propuesta del/la Director/a Académico del Área. En caso de ser necesario, se podrá designar a un Jefe de Trabajos Prácticos para desarrollar este rol.

Artículo 14: Funciones del/la Responsable de Asignatura

1. Planificar, en colaboración con el/la Director/a Académico/a del Área, los desarrollos de todas las actividades inherentes a la asignatura.
2. Cumplimentar la planificación establecida para la Asignatura.
3. Coordinar las instancias de evaluación con las demás Asignaturas de las carreras, de acuerdo con los requerimientos establecidos por las Escuelas.

ANEXO II

DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

I. Consejo Académico de Escuelas

1. Tipos de Reuniones

1.1 Ordinarias: Las reuniones se desarrollarán en forma periódica. El/la Director/a de Escuela establecerá en un cronograma la periodicidad, la que deberá ser, como mínimo mensual durante el período lectivo. Las reuniones se citarán con al menos 5 días de antelación, informándose el orden del día.

1.2 Extraordinarias:

La citación se realizará con un mínimo de 24 horas, la que podrá ser solicitada por iniciativa del/la Director/a o por los miembros del Consejo Académico en un número no inferior a un tercio de sus integrantes.

2. Mecanismo de las reuniones

1. La reunión requiere de un quórum correspondiente a mayoría simple de sus miembros para iniciar la sesión. En estas condiciones, la sesión podrá comenzar como máximo, con 15 (quince) minutos de retraso respecto del horario previsto. Si no se obtuviese el quórum, se esperará hasta los 30 (treinta) minutos, pasados los cuales se iniciará la sesión con los miembros presentes. En todos los casos el quórum requerirá al menos un miembro del cuerpo docente.
2. Frente a ausencias reiteradas de algunos/as de los miembros del Consejo, el/la Director/a de Escuela podrá disponer del mecanismo de suplencias que el mismo Consejo preverá.
3. Los despachos se aprobarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes del Consejo Académico.
4. El/la Director/a tendrá voto sólo en caso de empate.
5. En cada reunión se redactará un acta donde constará el orden del día, las resoluciones adoptadas, las fundamentaciones y las opiniones más relevantes de sus miembros. En cada reunión los miembros presentes deberán firmar el acta redactada, la cual será patrimonio de la Facultad.
6. El Consejo Académico podrá elaborar normas adicionales necesarias para facilitar su funcionamiento.

II. Juntas Departamentales.

Se adoptará el mismo mecanismo de reuniones planteado para el Consejo Académico de Escuela, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias. La frecuencia de las reuniones será al menos bimestral, en virtud de las actividades de investigación o extensión o servicios que se desarrollen en el Departamento.



El/la Director/a tendrá voto sólo en caso de empate.

En cada reunión se redactará un acta donde constarán el orden del día, las resoluciones adoptadas, las fundamentaciones y las opiniones más relevantes de sus miembros. En cada reunión los miembros presentes deberán firmar el acta redactada, la cual será patrimonio de la Facultad. El acta firmada será enviada, por la Secretaría de Departamento, a toda/os las/os integrantes del mismo.

III. Cláusula final.

De producirse alguna situación no prevista en el presente reglamento, se solicitará su tratamiento y definición al Consejo Directivo de la Facultad.